

Boletín del Grupo de Práctica Salud, Alimentos y Cosméticos



NOM-051 y su Cumplimiento en Importación de Mercancías a Territorio Nacional.

El próximo 1 de octubre de 2020, entrarán en vigor diversas modificaciones a la NOM-051 relativa al marcado y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados.

En este sentido, tanto los importadores como comercializadores de los productos sujetos a la misma deberán cumplir con ella en el proceso de importación y comercialización.

A efecto de poder cumplir adecuadamente el contenido de dicha NOM y evitar potenciales infracciones en su cumplimiento, el pasado 7 de agosto de 2020, se publicó en el Portal de anteproyectos de la CONAMER, el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo)".

Dicho Acuerdo señala que dentro de los objetivos del proyecto de reforma se encuentra la eliminación de diversos supuestos de excepción a la NOM, y se busca perfeccionar las modalidades de cumplimiento contempladas en el Anexo 2.4.1 (Anexo NOMs), con el fin de garantizar el debido cumplimiento de dicha NOM.

Las reformas más relevantes, contenidas en dicho Acuerdo son:

- » Adición a la fracción VIII del numeral 3, que identifica las fracciones arancelarias y nomenclatura de la Tarifa, en que se clasifican las mercancías cuya introducción está sujeta al cumplimiento de la NOM-051 y su modificación del 27 de marzo de 2020 en vigor a partir del 1 de octubre de 2020.
- » Se modifica casi en su totalidad al numeral 6, que prevé las alternativas por las que pueden optar los responsables del cumplimiento de dicha NOM para demostrar el cumplimiento de la misma, entre las que destacan:
 - ◇ Se establecen los "medios adheribles permitidos", en vez de solo mencionar las etiquetas, ya que dentro de la Modificación a la NOM-051, se establece la opción de utilizar calcomanías adheribles (hasta el 31 de marzo de 2021), que cumplan con las especificaciones establecidas en la misma.
 - ◇ Si la autoridad aduanera determina que ya sea en la etiqueta del producto o en la constancia de conformidad exista alguna discrepancia o error con el contenido de la NOM, se procederá con el desaduanamiento, y ésta quedará sujeta a las sanciones que resulten procedentes por las autoridades competentes en su comercialización

en territorio nacional.

- ◇ Se simplifican algunos requisitos con los que deberán cumplir los importadores que opten por las alternativas para la comprobación de cumplimiento de la NOM, como es la disminución del número de documentos que se deben transmitir electrónicamente como anexo al pedimento y eliminación del plazo extemporáneo en algunos casos para cumplir con las NOM.
- ◇ Se establece un plazo de 20 días naturales, para que los Almacenes Generales de Depósito acreditados como unidades de verificación, así como las UVAs, según corresponda, notifiquen a la Secretaría de Economía la confirmación de la verificación de cumplimiento de la NOM y sanción correspondiente para los Almacenes y UVAs, que no cumplan con lo anterior.
- ◇ Se establece que en caso de detectarse el incumplimiento de etiquetado en territorio nacional de alguna de las mercancías que, en el punto de entrada, fue importada optando utilizar alguna de las alternativas de comprobación, las empresas responsables de las mismas no podrán acogerse a dichas alternativas por un periodo de 12 meses, contado a partir de que sea detectado.

Nuestro equipo de expertos se pone a su disposición para apoyarlo con el análisis de cualquiera de las anteriores reformas, en caso de así requerirlo.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), Juan Carlos Jimenez Labora Mateos (jclabora@sanchezdevanny.com), Laura Elisa Sánchez Barrón (lesanchez@sanchezdevanny.com), y Ernesto Vega-Zaldívar (evega@sanchezdevanny.com).

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:
Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.